

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE MAYO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciséis de mayo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Tesorero D. FERNANDO COBOS MACÍAS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16
DE MAYO DE 2018 (19/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de mayo de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/193.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

2/194.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

3/195.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL – CIPA – TRAS LA DECLARACIÓN DEL MISMO COMO SERVICIO ESENCIAL POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 233/2016).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/196.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "CARPA, SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.", CONTRA EL ACUERDO 7/68 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS DE "LA CANALEJA" Y "LOS CANTOS", Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 528/2010).-

5/197.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2018. (EXPTE. 123/2018-P (125/2016)).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/198.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE 130/2018-P (18/2013)).-



7/199.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ANUAL PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DURANTE EL AÑO 2018.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/200.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MODIFICACIÓN DEL VALLADO EN EL CREEA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 131/2018).-

9/201.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – EUROINDOOR ALCORCÓN S.L. – EDIFICIO DE USO DOTACIONAL PARA ESCUELA DE PADEL. (EXPTE. 268-DRO/17).-

10/202.- SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN EN VÍA DE HECHO DE LA PROPIEDAD PRIVADA, EN LA CALLE LAGUNA, A LA ALTURA DE LA CATASTRAL 28074A023000650000.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

11/203.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, CON MOTIVO DE LA CARRERA POPULAR "SAN SILVESTRE 2017". (EXPTE. 60/2018).-

12/204.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DE CULTURA, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE BOBLIOTECAS EN PERIODO DE EXÁMENES. (EXPTE. 200/2018).-

13/205.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO EN LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. (EXPTE. 36/18).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de mayo de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

***En este punto interviene el Sr. Alcalde-Presidente, dejando constancia de lo que a continuación se transcribe:**

1. - *El Sr. Alcalde felicita al Concejal responsable de la Concejalía de Hacienda, a la Intervención, a la Tesorería y a las distintas Concejalías, que de alguna manera han intervenido en el buen trabajo que se ha realizado para que la Unidad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), haya sacado a Aicorcón de entre el grupo de municipios que se encuentran en alto riesgo de sostenibilidad financiera. Quiere dejar constancia de que se ha hecho por todos un gran trabajo.*

2. - *En relación con el cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, en lo relativo a la obligatoriedad de que los expedientes se configuren con formato electrónico, el Sr. Alcalde, manifiesta que es consciente de la falta de personal, pero que los expedientes en formato electrónico se tienen que implantar al cien por cien, y solicita que por la Directora General de Informática se elabore un informe sobre las necesidades a cubrir para conseguir la total implantación de los expedientes electrónicos.*

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

II.

1/193.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aicorcón de fecha 3 de mayo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE ALCALDÍA**2/194.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA REGIMEN DE SUPLENCIAS

Visto el acuerdo de modificación de delegación de competencias de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017 y modificado parcialmente en la materia de suplencias por el acuerdo nº 3/140 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2018.

Visto el nombramiento de D. Agustín Juan Gil Francos, como Director General de Recursos humanos, por acuerdo nº 1/150 de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018,

Se propone ante la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

ÚNICO.- Modificar el régimen de suplencias en el ejercicio de competencias delegadas a eta JGL, que queda como sigue;

En los supuestos de vacante ausencia o enfermedad de órganos superiores y directivos, a los que según Decretos de la Alcaldía-Presidencia se haya otorgado Delegación de Competencias, se producirá la suplencia en los siguientes términos:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal Delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director/a General dependiente de la Concejalía. En el caso de Concejalías delegadas que tuviesen adscrito más de un Director General, la suplencia del Concejal será por los Directores Generales, según su ámbito competencial.

En el caso de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios y contratación, la suplencia será realizada en las competencias en materia de Recursos Humanos y Calidad De Los Servicios, por el Director General de Recursos Humanos, D. Agustín Juan Gil Franco.

Las competencias en materia de Contratación en el Concejal Delegado de Hacienda Sr. D. Ignacio González Velayos.



La suplencia en la delegación de la materia de las entidades de conservación en el Concejal Delegado de Urbanismo y mantenimiento, Sr. D. Javier Rodríguez Luengo.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General.

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde éste, por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el cuarto y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a tres Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados anteriores, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal delegado de Seguridad Emergencias, la suplencia será realizada por la Concejal de Presidencia y viceversa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ambos la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

El ejercicio de todas las competencias anteriormente delegadas se hará de conformidad con la distribución de competencias establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y normativa autonómica o estatal de desarrollo.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón a cinco de mayo del dos mil dieciocho.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: David Pérez García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- MODIFICAR el régimen de suplencias en el ejercicio de competencias delegadas por esta Junta de Gobierno Local, en los términos recogidos en la presente Proposición.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente expediente a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a fin de que proceda a su tramitación en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

3/195.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL – CIPA – TRAS LA DECLARACIÓN DEL MISMO COMO SERVICIO ESENCIAL POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 233/2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el presente expediente del Orden del Día de la sesión.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/196.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "CARPA, SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.", CONTRA EL ACUERDO 7/68 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS DE "LA CANALEJA" Y "LOS CANTOS", Y EL CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 528/2010).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, por suplencia del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 9 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA") CONTRA EL ACUERDO, DE 1 DE MARZO DE 2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (punto 7/68).



Visto el recurso de reposición interpuesto, el 5 de abril de 2018 mediante Registro Telemático de Documentos ORVE/SIR que ha tenido entrada en el Registro General del órgano competente para su tramitación el 17 de abril de 2018 con nº 15980/2018, por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2018 (punto 7/68); y de conformidad con el informe emitido en fecha 30 de abril de 2017 por Asesoría Jurídica, y con el informe de 7 de mayo de 2018, del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, que se redacta en los términos indicados en los mencionados informes:

"PRIMERO.- ADMITIR y estimar el primer fundamento jurídico del recurso de reposición presentado por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2018 (punto 7/68), al no poder acreditar que esta empresa recibió la comunicación, de 20 de diciembre de 2017, por la que se daba trámite de audiencia y traslado del recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., sin entrar a valorar las restantes alegaciones hasta el momento procedimental oportuno.

SEGUNDO. - Retrotraer el procedimiento al momento en que se produjo este defecto, trasladando a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.; y otorgando plazo de audiencia por diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de mayo de 2018.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado,
P.S. del Concejal Delegado de Deportes, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL 10/04/2018)"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 1 DE MARZO DE 2018 (PUNTO 7/68) POR EL QUE SE DESESTUNA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. CONTRA EL ACUERDO, DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y SE RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL LOTE C DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA").



El 17 de abril de 2018 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 15890/2018, recurso de reposición interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2018 (punto 7/68), el pasado 5 de abril mediante Registro Telemático de Documentos ORVE/SIR.

Se solicitó informe a la asesoría jurídica al respecto el 19 de abril de 2018.

En informe jurídico de 30 de abril de 2018, se reproducen los hechos relativos al recurso interpuesto el pasado 4 de diciembre de 2017, por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo 4/397 de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, en ejecución de la sentencia nº 364/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

De conformidad con el informe jurídico de 20 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de marzo de 2018 (Acuerdo 7/68) desestimó el recurso presentado, renunció al procedimiento licitatorio del lote C y acordó el inicio de expediente para determinar los daños y perjuicios que, en su caso, se dieran.

Notificado el acuerdo de 1 de marzo de 2018 a los tres interesados, GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L Y FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., ha presentado recurso de reposición contra el mismo aludiendo que se ha incumplido lo previsto en el apartado 2 del artículo 118 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (LPACAP), relativo a la audiencia a los interesados, dándoles traslado del recurso para que en un plazo de 10 a 15 días hábiles, aleguen cuanto estimen procedente.

Considera CARPA que, siendo interesado en el expediente en cuanto que presentó oferta al LOTE C, se ha incurrido en causa de nulidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 47 de la LPACAP.

Verificado el expediente administrativo se comprueba que consta un correo remitido a la dirección de correo electrónico: anaruiz@forus.es el 20 de diciembre de 2017, que es la que se ha utilizado en anteriores ocasiones, así como en la notificación del acuerdo de 1 de marzo de 2018. No consta el recibí de CARPA en la notificación practicada mediante correo electrónico el 20 de diciembre de 2017, dando trámite de audiencia. Por tanto, al no constar la recepción, no es válida la notificación, conforme a lo requerido en el artículo 41 de la LPACAP; existiendo un defecto formal en la tramitación del procedimiento que provoca la nulidad del acuerdo al afectar a los derechos del interesado y producir indefensión, vulnerando los principios recogidos en el artículo 24 de la Constitución Española. Procede estimar el recurso atendiendo al fundamento jurídico primero del mismo, en los términos dispuestos en el artículo 119 de la LPACAP que indica que *"cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52"*.



En consecuencia, no se entra a valorar las restantes alegaciones formuladas en el recurso de reposición, hasta el momento procedimental oportuno.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 30 de abril de 2018 por Asesoría Jurídica, y este informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, el Director General de Deportes podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"PRIMERO.- ADMITIR y estimar el primer fundamento jurídico del recurso de reposición presentado por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2018 (punto 7/68), al no poder acreditar que esta empresa recibió la comunicación, de 20 de diciembre de 2017, por la que se daba trámite de audiencia y traslado del recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., sin entrar a valorar las restantes alegaciones hasta el momento procedimental oportuno.

SEGUNDO. - Retrotraer el procedimiento al momento en que se produjo este defecto, trasladando a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.; y otorgando plazo de audiencia por diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo."

7 de mayo de 2018

La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 1 DE MARZO DE 2018 (punto 7/68) POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. Y SE RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL LOTE C DEL PROCEDIMIENTO 528/2010.

Por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de abril de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso de reposición presentado por D. JAVIER SANCHO HINAREJOS en representación de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U.(carpa) el 5 de diciembre de 2017 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de abril de 2018 (acuerdo 7/68) mediante Registro Telemático de documentos ORVE/SIR, que ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento el siguiente 17 de abril de 2018 con nº 15890/2018.



Con la misma fecha se solicitó la remisión del expediente nº 528/2010 a Contratación, que ha sido remitido el pasado día 23 de abril, expediente en el que obran todos los antecedentes.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría jurídica se emite el presente informe.

HECHOS

GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L.(GESTIÓN) presentó recurso el pasado 7 de diciembre de 2017 contra el acuerdo 4/397 adoptado por la Junta de Gobierno Local el anterior 4 de octubre del mismo año, en ejecución de la sentencia nº 364 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por Carpa Servicios y Conservación, S.L. contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, anulando la misma.

Emitido informe con fecha 20 de diciembre de 2017 por esta Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 (acuerdo 7/68) desestimó el recurso presentado, renunció al procedimiento licitatorio de este Lote del expte. nº 528/2010 e inició expediente para determinar los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera provocar tal renuncia al adjudicatario del contrato

Notificado el anterior acuerdo 7/68 de 1 de marzo de 2018 a los tres interesados (GESTIÓN, FERROSER Y CARPA), **CARPA** ha presentado recurso de reposición contra el mismo.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES.

CARPA presentó el pasado 5 de abril de 2018, mediante Registro telemático de documentos, recurso de reposición instando la nulidad del acuerdo de la JGL 4/397 adoptado el 4 de octubre de 2017, constando el registro de entrada en este Ayuntamiento el siguiente 17 de abril de 2018, nº registro de entrada 15890/2018, al respecto se estima:

A) Competencia y plazo para resolver.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el mismo, debiendo dictarse la resolución oportuna en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

En los términos del artículo 9 de la Orden Ministerial PRE/3523/2009, de 29 de diciembre, que regula el Registro Electrónico Común, el inicio del cómputo de plazos para la Administración se producirá cuando tenga entrada en el



Registro del órgano competente para la tramitación, momento en el que se ha debido confirmar el registro en ORVE.

El registro de entrada en este Ayuntamiento se produjo el 17 de abril de 2018, es decir 12 días naturales después de su presentación telemática, circunstancia ésta debida -según información verbal del personal municipal- a la gran carga de trabajo de este Departamento que ha impedido su registro inmediato.

B) Admisión a trámite y delimitación del objeto del recurso.

El escrito tiene la naturaleza de recurso de reposición, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112, 114 y apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiendo ser admitido pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 117 y 124 del mismo texto legal, de tiempo y forma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

1º. Nulidad absoluta de pleno derecho por no haber dado traslado a CARPA del recurso de reposición presentado por GESTIÓN.

Mantiene CARPA que incumpliendo lo previsto en el apartado 2 del art. 118 de la LAPCAP, y siendo interesado en el expediente (también presentó oferta al Lote C) se ha incurrido en la causa de nulidad establecida en el apartado 1 del artículo 47 de la misma Ley, al privársele del trámite de audiencia preceptiva.

Verificado el expediente administrativo se comprueba que consta un correo remitido a la siguiente dirección: anarviz@forus.es el 20 de diciembre de 2017. Esta dirección de correo electrónica es la misma utilizada en otras ocasiones para las notificaciones y por tanto ha sido facilitada por CARPA, coincidiendo con la última relativa al acuerdo impugnado por su recurso de reposición.

Aún resultando sorprendente este hecho, lo cierto es que no consta el recibí de CARPA y por tanto debe admitirse que pudiera haberse infringido lo dispuesto en el artículo 118, apartado 2 de la LAPCAP, que prescribe el trámite de audiencia a los interesados, al no poder acreditar que se le haya trasladado el recurso presentado por GESTIÓN, no verificándose la notificación conforme lo requerido por el artículo 41 de la misma Ley.

Correspondiéndose la situación anterior con un defecto o vicio de forma producido en la tramitación del procedimiento, que no a la ausencia absoluta y total del mismo, provoca la nulidad del acuerdo pues dispone de la naturaleza de trámite esencial al afectar a los derechos del interesado ocasionando su indefensión, vulnerando así los principios consagrados en el artículo 24 de la Constitución Española y desarrollados por el artículo 53 de la LAPACP.

Siendo imperativo estimar atendiendo al primer fundamento jurídico el recurso, en los términos del artículo 119 de la LAPAC parece procedente que el



órgano competente ordene la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

No entrando, en consecuencia, con lo anterior, a valorar los restantes fundamentos de derecho alegados por afectar al fondo del asunto y que serán, por tanto, objeto de contestación en el momento procedimental oportuno.

CONCLUSION

Es procedente que la Junta de Gobierno Local admita y estime el recurso de reposición presentado por CARPA contra su acuerdo 7/68 de 1 de marzo de 2018, al no poder acreditarse que se ha verificado el trámite establecido en el apartado 2 del artículo 118 de la LAPCAP y por tanto retrotraer la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo este defecto, trasladando a CARPA el recurso de reposición presentado por GESTION el pasado 7 de diciembre de 2017 contra su acuerdo 4/397.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 30 de abril de 2018.
La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR Y ESTIMAR el primer fundamento jurídico del recurso de reposición presentado por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2018 (punto 7/68), al no poder acreditar que esta empresa recibió la comunicación, de 20 de diciembre de 2017, por la que se daba trámite de audiencia y traslado del recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., sin entrar a valorar las restantes alegaciones hasta el momento procedimental oportuno.

SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento al momento en que se produjo este defecto, trasladando a CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L.U. el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.; y otorgando plazo de audiencia por diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



5/197.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2018. (EXPTE. 123/2018-P (125/2016)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Galindo Casado, por suplencia del Director General de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2018. Expte 123/2018P (125/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 123/2018P (125/2016) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", para la temporada 2018, mediante la modalidad de concesión, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 16 de junio de 2018 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 9 de septiembre de 2018 (domingo).
- Período de explotación del Quiosco Bar: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.335,75 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2018. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de mayo de 2018.
 EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Y en virtud del régimen de
 suplencia, EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.: Luis Galindo Casado"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. de Contratación nº 123/2018 (125/2016)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se adjudicó a la empresa VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" por procedimiento abierto, mediante la modalidad de concesión, por un canon anual por temporada a abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Alcorcón de DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (19.050 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 24 de junio de 2016 estableciéndose en el mismo que la duración del contrato sería por la temporada de verano del año 2016, siendo este plazo susceptible de prórrogas sucesivas para las temporadas de verano de los años 2017, 2018 y 2019, sin que quepa su renovación o prórroga posterior.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017, punto 2/181, se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato para la temporada 2017, expediente 122/2017. Por Decreto del Concejal de Hacienda y Transportes de fecha 20 de julio de 2017 se procedió a la liquidación del canon correspondiente a la temporada 2017, por un importe de 19.335,75 euros, abonado por Valia Servicios Madrid, S.L. el 23 de octubre de 2017, según lo indicado en el justificante de pago emitido por la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento que obra en el expediente administrativo.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2018, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 26/03/2018 con el número 13231/2018, la empresa adjudicataria del contrato manifestó su conformidad a la prórroga del mismo, por las fechas de apertura de la piscina el 16 de junio de 2018 (sábado) y el cierre el 9 de septiembre de 2018 (domingo), con apertura del Kiosco bar el 1 de junio de 2018 (viernes) y cierre el 30 de septiembre de 2018 (domingo).



Dicha solicitud contaba con informe favorable, de fecha 4 de abril de 2018, del Director General de Deportes.

El 23 de abril de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato, indicando que deberá procederse a la liquidación y abono del canon correspondiente, no existiendo ninguna aportación económica municipal al contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", para la temporada 2018, mediante la modalidad de concesión, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 16 de junio de 2018 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 9 de septiembre de 2018 (domingo).
- Período de explotación del Quiosco Bar: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.335,75 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2018. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Alcorcón, 27 de abril de 2018.
El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."



• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de abril de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" PARA LA TEMPORADA DE VERANO AÑO 2018.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de abril del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO"**, adjuntando los expedientes de contratación números 123/18 y 125/16. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se adjudicó el **CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO"** a VALIA SERVICIOS MADRID SL, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, para la temporada de verano del año 2016, contado a partir del 24 de junio de 2016. El canon anual por temporada a abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Alcorcón era de 19.050 €.

El contrato fue objeto de prórroga para la temporada de verano 2017, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 24 de mayo de 2017.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes establece, en su Cláusula I, apartado 15:

Plazo de ejecución.



La duración del contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales será por la temporada de verano del año 2016, con las particularidades establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Procede la prórroga del contrato: Sí. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas para las temporadas de verano de los años 2017, 2018 y 2019, sin que quepa su renovación o prórroga posterior. La prórroga se acordará por el órgano de contratación de mutuo y expreso acuerdo con el concesionario, con una antelación previa de tres meses del inicio de la temporada siguiente.

El pasado 26 de marzo del corriente, mediante registro de entrada nº 13231/2018, la representante legal de VALIA SERVICIOS MADRID SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la temporada de verano 2017, estableciendo un calendario de apertura y cierre de la temporada.

Con fecha 31 de marzo siguiente, el Director General de Deportes ha emitido informe favorable a la prórroga, así como a las fechas de apertura y cierre de la temporada de piscinas 2017.

El PPT que rige en el contrato regula en sus cláusulas 3ª y 10ª el calendario de verano y el horario. En términos generales, la propuesta del concesionario cumple con lo requerido pues el periodo de verano está comprendido entre los meses de junio y de septiembre. Igualmente cumple el horario indicado.

III.- El concesionario no percibirá aportación económica municipal alguna y deberá abonar el canon correspondiente aplicándosele, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1ª del PCAP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Igualmente procederá la liquidación y abono del canon correspondiente. Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 23 de abril de 2017
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel"



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 5 de mayo de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES SOBRE COMUNICACIÓN DE VALIA SERVICIOS MADRID S.L. SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2018

En referencia a la comunicación del adjudicatario VALIA SERVICIOS MADRID S.L., del contrato de referencia sobre el interés en prorrogar la gestión del servicio público de piscinas y zonas anexas del Polideportivo municipal Prado de Santo Domingo, se informa que la comunicación de las fechas de apertura y cierre de las instalaciones objeto de esta gestión, son conformes a lo dispuesto en la cláusula nº 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, la cual establece que: *" Se establece que la temporada de apertura de las piscinas de verano del Polideportivo Prado de Santo Domingo, será como mínimo la comprendida entre el tercer lunes del mes de Junio y el primer domingo del mes de septiembre, ambos inclusive, del año en consideración, pudiendo el contratista, si las condiciones climatológicas u organizativas así lo permiten y aconsejan, solicitar a la Concejalía de Deportes autorización para su ampliación."*

Autorizando por tanto la apertura y cierre de las instalaciones en las fechas propuestas, siendo estas:

PISCINAS:

Apertura: día 16 de junio de 2018 (sábado)

Cierre: día 9 de septiembre de 2018 (domingo)

KIOSKO BAR:

Apertura: día 1 de junio de 2018 (viernes)

Cierre: día 30 de septiembre de 2018 (domingo)

Las fechas comunicadas no afectan al resto de las instalaciones de la Ciudad deportiva Prado de Santo Domingo, gestionadas por la Concejalía de Deportes las cuales mantienen sus horarios de apertura y cierre habituales, ni modifican los horarios de conserjería del personal municipal de la Concejalía.

Al tener las zonas un acceso totalmente independiente al resto de instalaciones, las funciones de conserjería, apertura y cierre de las mismas son a cargo del actual concesionario VALIA SERVICIOS MADRID S.L.

Para la adecuación del espacio con la antelación suficiente, y de cara a la puesta en marcha del kiosco en la fecha prevista, siendo esta el 1 de junio de 2018, se autoriza al adjudicatario al acceso a la instalación con la antelación suficiente para la ejecución de los trabajos en tiempo y calidad adecuados al servicio a prestar.



Alcorcón, 5 de mayo de 2018
El Director General de Deportes, Concejalía de Deporte, Fdo.: Ignacio de Costa González."

• **VISTO** la nota de régimen interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 7 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO:

Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a "PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la percepción de un canon, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón 07 de mayo de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", para la temporada 2018, mediante la modalidad de concesión, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 16 de junio de 2018 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 9 de septiembre de 2018 (domingo).
- Período de explotación del Quiosco Bar: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.



SEGUNDO.- La empresa adjudicataria **ABONARÁ** al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.335,75 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2018. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/198.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPT 130/2018-P (18/2013)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 9 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN. Expte 130/2018 P (18/2013).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, para la ejecución de servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019,



condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO CINCUENTA UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151.115,91 euros), IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.

Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.

Cuota de comedor: 83,00 € mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO CINCUENTA UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151.115,91 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 54.951,24 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 96.164,67 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de mayo de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/mcg - Expte. de Contratación nº 130/2018 P (18/2013)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 €.

Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 € ½ hora.

Cuota de comedor 83,00 € mensuales.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 26 de agosto de 2013, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de cinco años, del 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.



Este plazo inicial es susceptible de prórroga, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

Se han aprobado las revisiones de las cuotas del contrato mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2014 (expediente 348/2014, curso 2014/2015), Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2015 (expediente 360/2015, curso 2015/2016), Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2016 (expediente 300/16, curso 2016/2017).

Los precios actuales del contrato han sido aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de marzo de 2018, punto 9/70, expediente 373/17, curso 2017/2018, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 25 de enero de 2018, número de registro 4143/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 3 de abril de 2018, con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 30 de abril de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 151.115,91 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 54.951,24 euros (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2018), y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 96.164,67 euros (siete pagos mensuales de enero a julio 2019), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, para la ejecución de servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO CINCUENTA UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151.115,91 euros), IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.

Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.

Cuota de comedor: 83,00 € mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO CINCUENTA UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151.115,91 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 54.951,24 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 96.164,67 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 3 de mayo de 2018

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 30 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de abril de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27 de abril, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN**, adjuntando los expedientes de contratación números 130/18 Y 18/2013. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil MAGO DE OZ a la empresa GRUPO HAMELIN 2007, S.L. por un plazo de ejecución de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 8 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, establece:

Cláusula 23. Duración y prórroga del contrato.

*La duración del contrato será la que figura en el **apartado 19 del anexo I.***

*No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 19 del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Y el Anexo I, apartado 19 al que remite, indica:

19.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de cinco años contados desde el 1 de septiembre de 2013 o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2018, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: Sí procede.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 10 años.

De conformidad con el artículo 23 del TRLCSP en el supuesto de prórroga del contrato se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder el establecido en el artículo 278 letra b) del TRLCSP.

El pasado 25 de enero de 2018, el representante legal de GRUPO HAMELIN 2007, S.L. comunicó al Ayuntamiento su conformidad con la prórroga del contrato.

Con fecha 3 de abril de 2018 el Psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación, ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato por un período de un año, comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019,



estableciendo los precios a regir y el presupuesto total al que asciende la prórroga por anualidades (2018 y 2019).

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 278)

No obstante, la Intervención Municipal deberá emitir informe al respecto y certificar la existencia de crédito suficiente y adecuado, con carácter previo a la aprobación de la misma para atender el gasto que comprende el contrato en el primer cuatrimestre del curso 2018-2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 30 de abril de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Corneil"



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el psicólogo de la Concejalía de Educación, Sr. Jiménez Criado, de fecha 3 de abril de 2018, el cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 7 de mayo de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 95	Nº Expte. Ctro. Gestor: 130/2018	

Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN.			
Importe: 151.115,91 €	Partida: 21-320.00-227.11	Fase del Gasto: RC	Nº Operación: 220180004873 220189000121
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 54.951,24 € 2019: 96.164,67 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2018 de 54.951,24 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 10 años (art. 278 TRLCSP).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2018, 12:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-130/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica 21	Programa 32000	Económica 22711	Referencia 22018002122	IMPORTE EUROS 54.951,24	PGCP
----------------	-------------------	--------------------	---------------------------	----------------------------	------

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (54.951,24 €).



Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE 130/2018 CPS Nº 8 PRÓRROGA GESTIÓN ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (DESDE 01/09/18 AL 31/08/19).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180004873.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2018, 12:53. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-130/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22711		96.164,67

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (96.164,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	96.164,67		

TEXTO LIBRE

EXPTE 130/2018 CPS Nº 8 PRÓRROGA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUC. ESCUELA INF. "MAGO DE OZ" PERIODO 01/09/18 A 31/08/19.



Nº OPERACIÓN: 220189000121.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2018, 12:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., con CIF B84943802, para la ejecución de servicio público educativo de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO CINCUENTA UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151.115,91 euros), IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 196,46 €.

Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,10 € ½ hora.

Cuota de comedor: 83,00 € mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO CINCUENTA UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151.115,91 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 54.951,24 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 96.164,67 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/199.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ANUAL PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DURANTE EL AÑO 2018.-



• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el presente expediente del Orden del Día de la sesión.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/200.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MODIFICACIÓN DEL VALLADO EN EL CREEA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 131/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE MODIFICACION DE VALLADO EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN-CREEA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (Expte. 131/2018).

Vistos los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos nº 131/2018 y 102/2017, así como los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la adjudicación del contrato arriba referenciado y que se incluyen en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en abril de 2018 y que se incorpora al expediente de contratación nº 131/2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a las OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de SETENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (73.009,09 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2018 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS



PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de 73.009,09 €, IVA Incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de UN MES desde la formalización del acta de replanteo.

CUARTO. - *Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de mayo de 2018.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/nmg - Expte. de Contratación nº 131/2018 AM (Acuerdo Marco)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, procedió a la aprobación del expediente relativo a la suscripción del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, en el que se establecieron las condiciones y términos con arreglo a los cuales se adjudicarán los contratos de obras basados en dicho Acuerdo.

Finalizado el procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, resolvió adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979, la cual aplicará, a los contratos basados que se formalicen, un porcentaje de baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco.

Por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha emitido NRI de fecha 20 de abril de 2018, solicitando la formalización del contrato de ejecución de las OBRAS DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA basado en el Acuerdo Marco. Para ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco, se incorpora el Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con el presupuesto de



ejecución de las obras que asciende a un total de 73.009,09 €, importe que contempla tanto los gastos generales y beneficio industrial como la baja de adjudicación de la empresa adjudicataria con el IVA aplicable.

La empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A. ha dado conformidad al Proyecto elaborado, aceptando su ejecución mediante escrito de fecha 7 de mayo que se incorpora al expediente.

La necesidad de llevar a cabo las referidas obras viene motivada con el objeto de recuperar el espacio público circundante al inmueble, las aceras de la Avenida de la Libertad y calle Los Lirios, así como garantizar la seguridad del recinto de obra, estando su objeto incluido en el del Acuerdo Marco, según lo indicado en el apartado 1 de su Anexo I. Por tanto, se considera oportuno utilizar el Acuerdo Marco suscrito por este Ayuntamiento y la mencionada empresa, en cuyo objeto se incluyen los trabajos que se requieren y que dan lugar al contrato basado que se propone. Dichas obras se clasifican como obras de reforma de las contempladas en el apartado 3 del PPT del Acuerdo Marco, en concordancia con lo indicado en el Proyecto elaborado al efecto y con lo dispuesto en el art. 122 del TRLCSP.

Se incluye en el expediente informe favorable emitido en fecha 9 de febrero de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la actuación que se pretende y su ejecución dentro del Acuerdo Marco.

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede y previo informe favorable de la Intervención Municipal en relación a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que se propone en la partida correspondiente a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA elaborado por la Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en abril de 2018.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto correspondiente a las OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de SETENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (73.009,09 €), IVA incluido), con cargo al ejercicio de 2018 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención.*

TERCERO.- *Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS*



ARTES – CREEA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de 73.009,09 €, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de UN MES desde la formalización del acta de replanteo.

CUARTO. - *Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.*

Alcorcón, a 8 de mayo de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE VALLADO DEL CENTRO DE LAS ARTES (CREEA) MEDIANTE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 102/2017 DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo y la Dirección General de Patrimonio se ha interesado la emisión de informe sobre la viabilidad jurídica que el Ayuntamiento lleve a cabo un cerramiento parcial del CREEA, necesario para aislar estas obras de la acera de la Avda. de la Libertad, viario que va a ser objeto de reposición parcial, y que de poder realizarse puedan llevarse a cabo mediante un contrato basado en el Acuerdo Marco 102/2017 de Contratación.

Sobre la cuestión anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Respecto a las facultades que este Ayuntamiento dispone sobre las parcelas e instalaciones construidas sobre ellas, correspondiente al CREEA, se reitera lo informado por esta Asesoría Jurídica con motivo de la entrega de llaves del Centro por el representante de EMGIASA en enero de 2017. El cerramiento permitirá tanto mantener las obras e instalaciones en condiciones de seguridad, protegiéndolas del posible acceso por terceras personas y evitando las sustracciones o daños que pudieran ocasionar, como facilitar el tránsito de peatones por la acera que transcurre en paralelo por la Avda. de la Libertad.

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en llevarlas a cabo.

II.- En cuanto a su posible ejecución mediante un contrato basado en el Acuerdo Marco 102/2017 de Contratación, relativo a las obras de mantenimiento urgente y programado de los colegios públicos y edificios municipales de



Alcorcón, tampoco se aprecia inconveniente jurídico alguno por concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Resulta indubitada la naturaleza jurídica del CREAA, tanto de las parcelas como de las obras que sobre las mismas se han ejecutado mediante concesión administrativa, como bien de dominio público adscrito al servicio público, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón. Esta situación es plenamente reconocida por la Administración Concursa de EMGIASA en liquidación.
- b) Estas instalaciones han sido entregadas voluntariamente al Ayuntamiento para su custodia y conservación por la Administración Concursal.
- c) La definición que el apartado 1 del Anexo I del PACP que regula el Acuerdo Marco establece: *"obras necesarias para el mantenimiento urgente y programado en Colegios Públicos, Edificios y Dependencias Municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Alcorcón, de tal forma que se **garanticen en todo momento las condiciones de Seguridad, Salubridad** y uso de todas las instalaciones y de los usuarios de las mismas, de importe inferior a 345.000 € IVA incluido."*
- d) El ámbito establecido en la cláusula 2 del PPT indica que comprenderá la relación de colegios y dependencias indicadas en la relación no exhaustiva que se indica en compañía en su Anexo I

Por tanto, si el presupuesto de las obras no excede del límite anterior, y éstas se corresponden con la definición que da el apartado 3 del PPT, en especial las correspondientes a obras de reforma, previo los trámites establecidos igualmente en el apartado 4 del mismo pliego respecto a la redacción del necesario proyecto técnico por la Sección de Arquitectura e Instalaciones y el procedimiento regulado por el PCAP para la adjudicación de los contratos basado en el acuerdo marco, no se aprecia inconveniente jurídico alguno.

Alcorcón, 9 de febrero de 2018.
La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel"



• **VISTO** los informes emitidos al efecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento (Informe tipo revisión de proyecto, Acta de replanteo previo e Informe técnico), todos ellos de fecha abril de 2018, así como el Proyecto de Ejecución de modificación de vallado de obras en el CREAA, emitido por el mismo, y con la misma fecha, documentación toda que obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 10 de mayo de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
------------------------------	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 96		Nº Expte. Ctro. Gestor:	
Objeto: OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREA, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
73.009,06 €	13-920.01-212.00	A	220180000393
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
OBRAS	ORDINARIA	CONTRATO BASADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Adjudicatario propuesto: CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (A-28861979)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Area 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
 Firmado 10/05/2018, 14:33. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO de OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREA elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en abril de 2018 y que se incorpora al expediente de contratación nº 131/2018.

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO correspondiente a las OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS

ARTES – CREEA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de SETENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (73.009,09 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2018 y a la partida presupuestaria indicada por Intervención.

TERCERO.- ADJUDICAR a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., con CIF A-28861979 el contrato relativo a OBRAS DE MODIFICACIÓN DE VALLADO DE OBRAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES – CREEA, basado en el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, por un importe total de 73.009,09 €, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de UN MES desde la formalización del acta de replanteo.

CUARTO.- Las **PRESTACIONES** de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento según lo establecido en la cláusula 39 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, con sujeción al Proyecto aprobado y conforme a los pliegos que rigen dicho Acuerdo Marco y la oferta presentada por el adjudicatario para el mismo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/201.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – EUROINDOOR ALCORCÓN S.L. – EDIFICIO DE USO DOTACIONAL PARA ESCUELA DE PADEL. (EXPTE. 268-DRO/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 7 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA DE PADEL EN C/ PINTORES, 06 PROMOVIDO POR EUROINDOOR ALCORCON, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 27 de abril de 2018.



- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 26 de abril de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico -- propuesta de resolución.
 EXPTE: 268-DRO/2017
 OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Centro de Enseñanza -- Escuela Deportiva Padel.
 LOCALIZACIÓN: C/ Pintores, 06 --Polígono Industrial Urtinsa
 TITULAR: EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.
 FECHA: 07/05/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/95, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 27/04/2018

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 1.683.106,65 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de la urbanización perimetral de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 26 de abril de 2018.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La licencia solicitada tiene por objeto la edificación de nueva planta de un inmueble destinado a la actividad de Centro de Enseñanza, concretamente una Escuela Deportiva para métodos de Pádel según el Proyecto Técnico presentado, uso dotacional éste viable urbanísticamente según consta en el informe emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión en fecha 5 de marzo de 2018 en el trámite del expediente de Declaración Responsable de Actividad número 268-DR/2017.



Dado el carácter favorable de los informes técnicos que anteceden no existe inconveniente en emitir propuesta de resolución a favor de la concesión de la licencia instada, en el que se deberá requerir el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos sobre una base imponible de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (343.156 '65 €).

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.**, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela registral 2/47162 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón al Tomo 1332, Libro 596 Folio 204 de 3.000 m² que se corresponde con el número 06 de la C/ Pintores del Polígono Industrial Urtinsa de esta localidad, para la construcción de un edificio de uso dotacional-enseñanza (Escuela Deportiva de Padel). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificación suscrito por el Arquitecto D. Emilio Sánchez Bonilla, visado por su Colegio Profesional en fecha 12 de diciembre de 2017, Modificado al Proyecto visado en fecha 16 de abril de 2018 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de marzo de 2018 y 27 de abril de 2018. La edificación proyectada consta de Plantas Baja (1.677,00 m²), Primera (224,50 m²) y Segunda (1.659, 50 m²) con una superficie total construida de 3.561,00 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y pistas de padel en plantas baja y segunda y la correspondiente dotación de aparcamiento (35 plazas de automóviles y 1 plaza de carga y descarga de autobús) en el interior de la parcela.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, serán objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados, constandingo el estado inicial y final, teniendo en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad en tramitación bajo el número de expediente 268-DR/2017.

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (343.156´65 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.



El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta en la parcela registral 2/47162 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón al Tomo 1332, Libro 596 Folio 204 de 3.000 m² que se corresponde con el número 06 de la C/ Pintores del Polígono Industrial Urtinsa** de esta localidad, para la construcción de un edificio de uso dotacional-enseñanza (Escuela Deportiva de Padel). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificación suscrito por el Arquitecto D. Emilio Sánchez Bonilla, visado por su Colegio Profesional en fecha 12 de diciembre de 2017, Modificado al Proyecto visado en fecha 16 de abril de 2018 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de marzo de 2018 y 27 de abril de 2018. La edificación proyectada consta de Plantas Baja (1.677,00 m²), Primera (224,50 m²) y Segunda (1.659, 50 m²) con una superficie total construida de 3.561,00 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y pistas de padel en plantas baja y segunda y la correspondiente dotación de aparcamiento (35 plazas de automóviles y 1 plaza de carga y descarga de autobús) en el interior de la parcela.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:



- Las acometidas de saneamiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, serán objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados, constandingo el estado inicial y final, teniendo en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e Interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** en tramitación bajo el número de expediente 268-DR/2017.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (343.156´65 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **sociedad mercantil EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a la **Concejalía de Hacienda** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Alcorcón, 7 de Mayo de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta en la parcela registral 2/47162 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón al Tomo 1332, Libro 596 Folio 204 de 3.000 m² que se corresponde con el número 06 de la C/ Pintores del Polígono Industrial Urtinsa** de esta localidad, para la construcción de un edificio de uso dotacional-enseñanza (Escuela Deportiva de Padel). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificación suscrito por el Arquitecto D. Emilio Sánchez Bonilla, visado por su Colegio Profesional en fecha 12 de diciembre de 2017, Modificado al Proyecto visado en fecha 16 de abril de 2018 y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de marzo de 2018 y 27 de abril de 2018. La edificación proyectada consta de Plantas Baja (1.677,00 m²), Primera (224,50 m²) y Segunda (1.659, 50 m²) con una superficie total construida de 3.561,00 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y pistas de padel en plantas baja y segunda y la correspondiente dotación de aparcamiento (35 plazas de automóviles y 1 plaza de carga y descarga de autobús) en el interior de la parcela.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, serán objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados, constandingo el estado inicial y final, teniendo en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** en tramitación bajo el número de expediente 268-DR/2017.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (343.156'65 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **sociedad mercantil EUROINDOOR ALCORCÓN, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a la **Concejalía de Hacienda** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/202.- SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN EN VÍA DE HECHO DE LA PROPIEDAD PRIVADA, EN LA CALLE LAGUNA, A LA ALTURA DE LA CATASTRAL 28074A023000650000.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN EN VÍA DE HECHO DE LA PROPIEDAD PRIVADA A LA ALTURA DE LA CATASTRAL 28074A023000650000, POR PARTE DE LA CALLE LAGUNA. 6/17.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 8 de mayo de 2018, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre solicitud de indemnización por ocupación en vía de hecho de la propiedad privada a la altura de la catastral 28074A023000650000, por parte de la Calle Laguna. 6/17.

Con fecha 14 de diciembre de 2017 al R/E nº 56581 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud de parte privada de la documentación justificativa de la supuesta ocupación municipal de parte de la catastral 28074A023000650000, propiedad del dicente, toda vez que, según él afirma, la calle Laguna de Alcorcón ocuparía parte de su propiedad, del Catastro de Leganés.

Con fecha 25 de enero de 2018 el interesado recibe en informe del Arquitecto T. Municipal de 29 de diciembre de 2017, donde se afirma que la catastral de Leganés antes mencionada no figura entre las aportadas en el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Urbinsa de Alcorcón, ámbito en el cual está incluida, supuestamente, parte de la calle Laguna.

Con posterioridad, con fecha 22 de marzo de 2018 al R/E nº 12763 tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud de *donde con aportación del dictamen del Ingeniero Técnico en Topografía de 19 de marzo de 2018, solicita se declare la nulidad de pleno derecho de la ocupación material de parte de la finca de Leganés, por haberse producido sin que previamente haya sido adoptada ni notificada resolución administrativa que le hubiese servido de fundamento jurídico, por lo que se solicita que se declare la existencia de vía de hecho, reponiendo a su mandante, el plazo de 10 días, la posesión de hecho o restitución in natura, restituyendo económicamente el interés y los perjuicios causados caso de ser imposible tal restitución, abonando en el plazo de 10 días la cantidad de 600.000€ en el plazo de 10 días del art. 30 de la LCA.*

La anterior solicitud ha sido informada por el ingeniero de caminos municipal el pasado 4 de abril de 2018, donde afirma que la Calle Laguna se ejecutó con las obras de la primera etapa de las obras de urbanización ampliación polígono Industrial Urbinsa 1, recibidas definitivamente el 24 de abril de 1992 (pasados 25 años y casi 8 meses desde su solicitud inicial), habiéndose aprobado el Proyecto de urbanización en el punto 6/32 de la sesión plenaria de 29 de enero de 1.988.

El interesado subsana y mejora su solicitud, previa requerimiento municipal de 10 de abril de 2018, con fecha 28 de abril de 2018 al R/E nº 17424, aportando a este Ayuntamiento la certificación registral de dominio y cargas actualizada de la propiedad del dicente.

De la certificación registral de dominio y cargas se deducen los siguientes elementos:

- Que la que la finca 46.442 de Leganés nº 2 causó su inscripción 1ª el 21 de mayo de 2007, arrastrando cargas de procedencia de la finca 3.478 de 16 de febrero de 1.946 (inscripción 5ª).
- Que la finca 46.442 inscripción primera, tiene una cabida registral de 5.714 m², lindando al norte con "vaya del término de Alcorcón".
- Que la finca se halla catastrada al polígono 23 parcela 05.
- Que la finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

A la vista de cuanto antecede, debemos realizar la siguiente **valoración jurídica**,

Según la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2003 -citada, por ejemplo, en la sentencia de 9 de octubre de 2007-: "El concepto de vía de hecho es una construcción del Derecho Administrativo francés que desde lejos viene distinguiendo dos modalidades, según que la Administración haya usado un poder del que legalmente carece (manque de droit) o lo haya hecho sin observar el procedimiento establecido por la norma que le haya atribuido ese poder o potestad (manque de procédure). Dicha categoría conceptual pasó hace tiempo a nuestro ordenamiento jurídico, especialmente

por obra de la doctrina y de la jurisprudencia para comprender en ella tanto la actuación material de las Administraciones Públicas que se producen sin haber adoptado previamente una decisión declarativa que le sirva de fundamento jurídico como aquella otra actividad material de ejecución que excede evidentemente del ámbito al que da cobertura el acto administrativo previo. El primer supuesto, esto es, cuando la actuación administrativa carece de resolución previa que le sirva de fundamento jurídico, se encuentra prohibido con rotundidad en el art. 93 de la LRJ y PAC. Y a dicha falta de acto previo son asimilables aquellos casos en los que, existiendo tal acto, éste se ve afectado de una irregularidad sustancial, que permite hablar de acto nulo de pleno derecho o, incluso, inexistente viéndose privado de la presunción de validez que predica de todo acto administrativo el art. 57.1 LRJ y PAC. El segundo supuesto se refiere a los casos en que la ejecución material excede de su título legitimador extralimitándolo".

La sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 señala que "tradicionalmente no ha existido una definición legal del concepto de vía de hecho y únicamente se han regulado diversos aspectos relacionados con esta figura. (...), esta Sala ha venido considerando por vía de hecho cualquier actuación administrativa no respaldada en forma legal por el procedimiento administrativo legitimador de la singular actuación material, entendiendo como elemento característico de la vía de hecho la inexistencia de acto de cobertura jurídica. Se ha incluido también en esta categoría los supuestos en que el acto de cobertura sea radicalmente nulo- por incompetencia manifiesta del órgano- y aquellas otras conductas administrativas que exceden del ámbito al que da cobertura el acto administrativo previo, extralimitando el título que legitima su actuación, de manera que exista una discordancia entre la decisión administrativa y su ejecución material, dando lugar a una actuación excesiva o desproporcionada en relación con el título habilitante" (...) "no cabe asimilar a la vía de hecho todas aquellas actuaciones materiales realizadas al amparo de un acto que por carecer de los más elementales presupuestos incurra en una causa de nulidad plena, puesto que se encuentra ausente el elemento que define la vía de hecho, que es, como hemos expuesto, la ausencia de cualquier cobertura jurídica por no existir acto previo de habilitación. Por tal razón, no toda infracción jurídica del acto de cobertura que pueda suponer una causa de nulidad plena, equivale, a los efectos de su calificación, a un supuesto de vía de hecho, limitado, como hemos expuesto, a la ausencia de título habilitante de la actuación material".

En nuestro caso, consta en el expediente que la Calle Laguna se ejecutó a cargo del Proyecto de Compensación del Polígono Industrial de Urtinsa I.

Dicho Proyecto y sus Operaciones Jurídicas Complementarias fueron elevadas a escritura pública el 9 de agosto de 1.988, ante el notario de Alcorcón, D. Alberto Martín Gancedo, con el número 2.373 de su protocolo.

La Reparcelación / Compensación fue aprobada definitivamente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 31 de julio de 1.987, cumplidas condiciones de aprobación definitiva por Decreto de Alcaldía de 26 de enero de 1.988.

Las Operaciones Jurídicas Complementarias a la reparcelación se aprobaron por acuerdo plenario de 30 de mayo de 1.988.

En dicha escritura se afirma, que de la finca aportada nº 1 al proyecto de compensación (tomo 41, folio 100, finca 2.903 del Registro de la Propiedad de Alcorcón), denominada "quinta de San José", de enormes proporciones (710.430 m²s), propiedad de la mercantil Urtinsa S.A., se segrega la parte que entra dentro del Proyecto de Compensación, en una superficie de 274.337,14 m²s que linda al norte con la carretera que va de la Extremadura a la Andalucía y terrenos de Urtinsa S.A., al sur con resto de finca matriz, de la que la separa la av. de Polvoranca, **al este, con Leganés, y al oeste**



con la av. del Olímpico Fdez. Ochoa. Queda un resto de finca matriz fuera del proyecto de Compensación de 488.298,21 m² con los mismos linderos, excepto por el norte, por donde linda además con la finca segregada.

Según reparcelación, de los 666.630 m²s totales aportados, 142.668 m²s (un 21,40%) se destinan a viario, y entre ellos, al viario de la Calle Laguna, la finca viario n^o 9 resultante de la reparcelación, que se describe como una franja de terreno en el Término Municipal de Alcorcón, en el polígono industrial denominado Urtinsa; tiene un ancho de 25 m y va desde la carretera que va desde la Extremadura a la Andalucía (actual Avenida de Leganés) hasta la Avenida de Polvoranca. Tiene una superficie de 26.281 m² y linda, al norte, con la citada carretera actual Av. de Leganés, sur, Av. de Polvoranca, **Este límite Este del polígono**, y oeste zona verde v-2, parcela resultante D., calle las Fábricas, Virton S.A., parcelas resultantes G, N, H e I, Calle de las Fraguas e Indursa S.A.

Siendo evidente que la Calle Laguna se ejecutó a cargo del Proyecto de Reparcelación (plano n^o 6 del Proyecto de Compensación), no lo es menos que la superficie supuestamente ocupada por este Ayuntamiento, no pudo ser de otra manera a la vista de la reparcelación, fue aportada dentro de la finca n^o 1 a la misma, propiedad de Urtinsa (plano n^o 3 de fincas aportadas), cuestión ésta atinente al Derecho de Propiedad de las fincas aportadas favorablemente calificada por el Notario y el Registrador.

Nótese que el viario calle laguna "limita al este" con el límite del polígono o unidad de actuación, límite que coincide a su vez con el "límite este" de la finca aportada n^o 1 al proyecto de compensación / reparcelación, que dentro de Alcorcón limita con Leganés, habiendo acreditado el dicente, mediante certificación registral de dominio y cargas, que su derecho de propiedad termina Leganés sin extenderse a Alcorcón, por cuanto en ella se afirma que su propiedad, que solo tiene 5.714 m² de cabida registral, limita al norte con "raya del término de Alcorcón".

Negar lo anterior sería tanto como afirmar que Alcorcón ha ejecutado sus viarios en Leganés, cosa que no resulta acreditada.

Nada lo impide, siendo perfectamente posible, que una finca registral, la aportada a la reparcelación por URTINSA, embeba o abarque catastrales completas o parte de otras parcelas catastrales. Así parece haber ocurrido en nuestro caso, en el que el plano n^o 2 de estructura catastral del plan parcial aparece perfectamente identificada, a la altura del elemento grafiado como "mojón" y como colindantes con las parcelas 22-o y 30, la superficie a que el dicente se refiere como de su propiedad, pero que con posterioridad la reparcelación consideró aportada a la finca aportada 1 propiedad de Urtinsa.

Este fenómeno, el de que una registral, en nuestro caso la de Urtinsa, abarque tan solo parte de otras fincas catastrales, es relativamente frecuente, y así ha sido posteriormente reconocido por el Derecho Positivo, cuando el art. 1 de la ley 13/2015 de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria, establece que: "Para la incorporación de la representación gráfica de la finca al folio real, deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca (...) En todo caso, la representación gráfica alternativa habrá de respetar la delimitación de la finca matriz o del perímetro del conjunto de las fincas aportadas que resulte de la cartografía catastral. Si la representación gráfica alternativa afectara a parte de parcelas catastrales, deberá precisar la delimitación de las partes afectadas y no afectadas, y el conjunto de ellas habrá de respetar la delimitación que conste en la cartografía catastral".



Más elocuente es la resolución de 26 de octubre de 2015 (BOE 30/10/2015), conjunta de la DGRN y de la DG del Catastro, cuando su apartado séptimo afirma que "La representación gráfica comprenderá, por tanto, todas las parcelas catastrales que deban ser objeto de alteración o modificación, total o parcialmente, incluyendo no sólo las parcelas que correspondan con la finca objeto de la inscripción, sino también las parcelas catastrales o bienes de dominio público colindantes cuando resulten afectados, debiendo precisarse las partes afectadas y no afectadas"

Nótese que en la certificación registral de dominio y cargas aportada por el particular, se afirma textualmente que la registral "no está coordinada gráficamente con el catastro", por lo que no se acredita que el titular de la finca registral 46.442 sea titular de toda la superficie de finca catastral mencionada, afirmándose eso sí que su propiedad linda al norte con "raya del término de Alcorcón", sin que el interesado haya desvirtuado la presunción de que el viario municipal de Alcorcón, según proyecto de urbanización aprobado, no ha dispuesto de los suelos de Leganés.

Es el propio apartado octavo de la resolución de 26 de octubre de 2015 (BOE 30/10/2015), conjunta de la DGRN y de la DG del Catastro la que a nuestro modo de ver intenta vedar peticiones como las de parte, cuando afirma que "Para inscribir la representación geográfica de la finca aportada por los interesados y calificar su correspondencia gráfica con la parcela catastral de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Hipotecaria, el registrador deberá tener en cuenta la descripción catastral vigente en el momento de la inscripción", sin que quepan por lo tanto, descripciones catastrales históricas aportadas por el dicente no amparadas por la presunción de titularidad alguna.

Lo anterior no es sino, a nuestro modo de ver, una reelaboración moderna de lo que ya dijera el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística -RG-, aprobado por RD 3288/78 de 25 de agosto cuando afirma que "en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación".

Presuponiéndose correspondencia entre la reparcelación / compensación y el proyecto de urbanización, lo que no ha sido desvirtuado por parte de nadie y goza de la presunción de acierto y veracidad de los actos administrativos, así como de su ejecutoriedad, se ha de concluir que los mismos suelos considerados en el plano nº 2 del Plan Parcial fueron los aportados a la reparcelación dentro de la finca aportada nº 1 propiedad de Urtinsa, y como tales, efectivamente urbanizados.

Así las cosas, la ejecución de la Calle Laguna por la Junta de Compensación "Los escolares" no cumple, pensamos, con los requisitos jurisprudencialmente expuestos de las determinadas vías de hecho, por cuanto había un planeamiento que consideró esa superficie al plano 2, que se desarrolló a través de los proyectos de urbanización y de reparcelación a los que se ha hecho referencia más arriba, calificados favorablemente por los operadores jurídicos especializados en Derechos de Propiedad (Notarios y Registradores), sin que el interesado haya sido capaz de acreditar que la porción catastral supuestamente ocupada por vías de hecho no se hallase dentro de la finca registral nº 1 de las aportadas por URTINSA, ni que se hayan urbanizado suelos no aportados a la reparcelación, ni que haya sido acreditada discrepancia entre el proyecto de urbanización y de reparcelación / compensación.

Se presupone que la Junta de Compensación, dada la presunción de acierto y legalidad de los actos administrativos, ha ejecutado la citada calle de conformidad y con la plena cobertura de los actos administrativos referidos, coherentes entre sí (lo aportado a la reparcelación según plano nº 2 del plan parcial, coincide con lo urbanizado en el proyecto de urbanización), sin excederlos en ningún caso (tampoco se ha acreditado que



la Dirección Facultativa de las obras se haya excedido en la materialidad de su ejecución respecto del proyecto de urbanización aprobado), y sin que la parte dicente haya acreditado, siquiera por aproximación, infracción alguna de dichos actos administrativos.

Nótese que no se está solicitando la revisión de la reparcelación o del planeamiento o del proyecto de urbanización por ser actos nulos (art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), sino que se denuncia la existencia de la denominada vía de hecho, a pesar de que como ha resultado acreditado, existe plena cobertura a la ejecución de la calle (así se presupone) tanto en el planeamiento, como en la reparcelación, como en la aprobación del proyecto de urbanización, como por último, en la recepción formal de la obra ejecutada el 24 de abril de 1.992, hace ya casi 26 años; habiéndose aportado una certificación registral de dominio y cargas que ampara al dicente tan solo hasta la raya de Alcorcón, quien tampoco ha acreditado que este Ayuntamiento haya ejecutado sus viarios en Leganés.

No dándose los requisitos de la vía de hecho, ni habiéndose solicitado la revisión de la reparcelación por nulidad, el resto de la pretensión indemnizatoria debe decaer, toda vez que además los 600.000€ reclamados, no se fundan en dictamen técnico de valoración ni se acredita perjuicio sobre una propiedad que tampoco se acredita, existiendo para este Ayuntamiento un lugar, la reparcelación y plan parcial, donde se definen con títulos de propiedad y planos las fincas aportadas, y otro lugar, la urbanización, donde se urbanizan los suelos aportados y no otros.

En todo caso, dada la denuncia de ocupación de la parte de parcela catastral afectada, este funcionario debe plantearse, vista además la jurisprudencia de delimita separadamente los supuestos de nulidad y de vía de hecho, si en el extremo eventualmente procedería, de oficio, la iniciación de la revisión de los actos administrativos antes referidos (reparcelación, urbanización, plan parcial, actuaciones jurídicas de inscripción en el registro de la propiedad, etc), por causa de nulidad.

Dice el art. 110 de la citada ley 39/2015 que las facultades de revisión, iniciense de oficio o a instancia de parte, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Por lo tanto, el precepto anterior impone una conducta reglada al Ayuntamiento "no podrán", si se dan los presupuestos de hecho del "tiempo transcurrido" o de la "prescripción de las acciones", lo que necesariamente nos lleva al análisis de la prescripción adquisitiva del dominio u otros derechos reales por el paso del tiempo a favor de la Administración.

Aunque hubiera existido una ocupación ajena a las propiedades de la reparcelación, cosa que no resulta acreditado tal y como se ha intentado acreditar en los párrafos anteriores, el precepto transcrito, que como se ha dicho impone una conducta reglada, nos conduce directamente a los modos de adquirir la propiedad o los derechos reales por el paso del tiempo.

Dice el art. 1.930 del CC que por la prescripción se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales.

Establece el art. 1.940 del CC que para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fe y justo título por el tiempo determinado en la ley".

Por lo tanto, 4 son los aspectos que deben ser analizados: Posesión, Buena Fe, Justo Título y Tiempo.



1) POSESIÓN.

La posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica e ininterrumpida (1.941 del CC).

En concepto de dueño 447 CC (Sólo la posesión que se adquiere y se disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio). Pública 444 CC (Los actos meramente tolerados, y los ejecutados clandestinamente y sin conocimiento del poseedor de una cosa, o con violencia, no afectan a la posesión). Pacífica 441 CC (En ningún caso puede adquirirse violentamente la posesión mientras exista un poseedor que se oponga a ello. El que se crea con acción o derecho para privar a otro de la tenencia de una cosa, siempre que el tenedor resista la entrega, deberá solicitar el auxilio de la Autoridad competente). No interrumpida (1.943 a 1.948 del CC).

En nuestro caso, el Ayuntamiento hubo de poseer y disponer del suelo de que se trata con anterioridad a la recepción de la obra del vial para poder urbanizarlo, y una vez urbanizado y recepcionado, hace más de 20 años, lo poseyó públicamente como vial de uso y destino público, dominio público, infraestructura de urbanización, para uso rodoviario, dentro de su término municipal. Todo ello se hizo con publicidad, tras la tramitación de un planeamiento, y con la aprobación de la reparcelación, con recepción de las obras pública y publicada.

2) BUENA FE.

Art. 1.950 del CC: "la buena fe del poseedor consiste en la creencia de que la persona de quien recibió la cosa era dueño de ella y podía transmitir su dominio".

Art. 1.951 del CC: "Las condiciones de la buena fe exigidas para la posesión en los artículos 433, 434, 435 y 436 de este Código, son igualmente necesarias para la determinación de aquel requisito en la prescripción del dominio y demás derechos reales".

Art. 433 del CC: "se reputa poseedor de buena fe al que ignora que en su título o modo de adquirir exista vicio que lo invalide".

Art. 435 del CC "La posesión adquirida de buena fe no pierde este carácter sino en el caso y desde el momento en que existan actos que acrediten que el poseedor no ignora que posee la cosa indebidamente".

En nuestro caso, la buena fe deriva no solo de la tramitación del expediente de reparcelación (finca aportada 1) y plan parcelal (plano 2), y de sus planos, sino además, de la calificación favorable e inscripción registral realizada por los notarios y registradores, operadores especialistas en Derecho de Propiedad.

3) JUSTO TÍTULO.

Art. 1952 del CC: "Entiéndese por justo título el que legalmente baste para transferir el dominio o derecho real de cuya prescripción se trate". Serán justos títulos, por tener eficacia traslativa, La compraventa, la permuta, la donación, la herencia..

Art. 1953 del CC (Verdadero y Válido): "El título para la prescripción ha de ser verdadero y válido"

Art. 1954 del CC (Probado): "El justo título debe probarse; no se presume nunca"

Art. 1949 del CC (Inscrito): "Contra un título inscrito en el Registro de la Propiedad no tendrá lugar la prescripción ordinaria del dominio o derechos reales en



perjuicio de tercero, sino en virtud de otro título igualmente inscrito, debiendo empezar a correr el tiempo desde la inscripción del segundo".

En nuestro caso, el título no es otro que el de reparcelación definitivamente aprobada y elevada a escritura pública (escritura de 9 de agosto de 1.988), estableciendo los arts. 124 y 179 del RG (Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto) que "La firmeza en vía administrativa del acuerdo de reparcelación determinará la cesión de derecho al Municipio en que se actúe en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria, según el plan, para su incorporación al Patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo". Y además que "Los terrenos que el plan destine al dominio público municipal quedarán afectados al mismo sin más trámites".

De la certificación registral de dominio y cargas aportada no se deduce, vista la inscripción 1ª de 21 de mayo de 2007, que el derecho de propiedad del interesado se extienda a la porción de parcela catastral que según reparcelación pertenece a otro titular, habiéndose inscrito las fincas resultantes, y por lo tanto el viario que ocupa tal porción, el 7 de septiembre de 1.988.

4) TIEMPO:


Art 1957 CC: El dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesión durante DIEZ años entre presentes y VEINTE entre ausentes, con buena fe y justo título.

En nuestro caso, como quiera que las obras de urbanización se recepcionaron definitivamente, tal y como afirma el ingeniero de caminos municipal en su informe de 4 de abril de 2018, el 24 de abril de 1992 (pasados 25 años y casi 8 meses desde la solicitud inicial del dicente), habiéndose aprobado el Proyecto de urbanización en el punto 6/32 de la sesión plenaria de 29 de enero de 1.988, se comprueba que este requisito del tiempo se ha cumplido sobradamente.

La inscripción registral del dominio municipal data de 7 de septiembre de 1.988.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Desestimar la solicitud de *.....* en representación de *.....* con entrada en este Ayuntamiento el 22 de marzo de 2018 al R/E nº 12763, toda vez que ni se dan los requisitos para entender que se hayan producido las denominadas "vías de hecho" ni el interesado acredita ser titular o propietario de la porción de finca que dice ilegalmente ocupada, deduciéndose claramente del expediente que esa superficie fue aportada a un proyecto de compensación por titular distinto, sin que proceda iniciar de oficio las facultades de revisión de los actos administrativos por causa de nulidad.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alarcón, a 8 de mayo de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar la solicitud de _____ en representación de _____ con entrada en este Ayuntamiento el 22 de marzo de 2018 al R/E nº 12763, toda vez que ni se dan los requisitos para entender que se hayan producido las denominadas "vías de hecho", ni el interesado acredita ser titular o propietario de la porción de finca que dice ilegalmente ocupada, deduciéndose claramente del expediente que esa superficie fue aportada a un proyecto de compensación por titular distinto, sin que proceda iniciar de oficio las facultades de revisión de los actos administrativos por causa de nulidad.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alicorcón, 8 de mayo de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de _____ s. en representación de _____ con entrada en este Ayuntamiento el 22 de marzo de 2018 al R/E nº 12763, toda vez que ni se dan los requisitos para entender que se hayan producido las denominadas "vías de hecho", ni el interesado acredita ser titular o propietario de la porción de finca que dice ilegalmente ocupada, deduciéndose claramente del expediente que esa superficie fue aportada a un proyecto de compensación por titular distinto, sin que proceda iniciar de oficio las facultades de revisión de los actos administrativos por causa de nulidad.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

11/203.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, CON MOTIVO DE LA CARRERA POPULAR "SAN SILVESTRE 2017". (EXPTE. 60/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 9 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE 2017.

Visto el informe de la TAG y propuesta que presenta el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, JJDD, Barrios, Salud y Mercados en relación con los trabajos extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de la carrera San Silvestre 2017, de fecha 10 de abril de 2018.

Visto el informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 27 de abril de 2018 (nº operación 220180002130).

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (99,56 €) que corresponden a un total de **3** horas nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios de dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía- Presidencia de 26/04/2018), Agustín Juan Gil Franco."

• **VISTO** el Informe-Propuesta presentado al efecto por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, JJDD., Barrios, Salud y Mercados, de fecha 10 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, JJDD, BARRIOS, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CARRERA SAN SILVESTRE EN EL 2017.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Mediante NRI de fecha 10 de enero del 2018 y posterior NRI de subsanación de fecha 14 de marzo de 2018 firmadas por el Jefe de Sección Juan

Pedro Muñoz Martínez con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento Javier Rodríguez Luengo se adjuntan Anexos 2 de regularización del número de horas extraordinarias realizadas por:

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en los citados anexos firmados por el Jefe de Sección Juan Pedro Muñoz Martínez, y con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento Javier Rodríguez Luengo, donde consta que se realizaron trabajos de señalización, vallado y balizaje del recorrido de carrera popular "San Silvestre".

SEGUNDO: Circunstancia habilitante.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Asimismo se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2017 no supera el máximo de ochenta al año computadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. *Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*
2. *Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan*

ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se aboxarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones : número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as, se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales.

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984, Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada*

normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La convalidación y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (99,56€)** que corresponden a un total de **3** horas nocturno/festivas.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 10 de abril de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLAZQUEZ HERNANDEZ

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELEVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACION A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Alcorcón a 10 de abril de 2018, EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, JJDD. BARRIOS, SALUD Y MERCADOS, P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 05.04.18), Antonio Ramirez Pérez"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de abril de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE



I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 60/18

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE 2017

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO: ADO
IMPORTE: 99,56 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/01/18: NRI del Capataz de la Concejalía de Mantenimiento de justificación de los trabajos extraordinarios.

10/01/18: NRI del Jefe de Sección de la Concejalía de Mantenimiento.

14/03/18: NRI rectificativa de la emitida por el Jefe de Sección de Mantenimiento de 10/01/18.

10/04/18: Propuesta de resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

comprobado

No
comprobado



1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/04/2018. 14:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 60/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22018001191	99,56	



GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 60/2018 CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO REALIZADAS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO (SAN SILVESTRE 2017)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002130.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/04/2018. 12:04. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Mantenimiento, cuantificados en **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (99,56 €) que corresponden a un total de **3** horas nocturno/festivas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/204.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DE CULTURA, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE BOBLIOTECAS EN PERIODO DE EXÁMENES. (EXPTE. 200/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 8 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE BIBLIOTECAS EN PERIODO DE EXÁMENES. MAYO Y JUNIO 2018.

Visto el informe que presenta la TAG Jefe de Servicio de Cultura y Festejos de fecha 27 de abril de 2018.

Visto el Informe que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con los trabajos extraordinarios a realizar por personal de cultura con motivo de la ampliación de horarios de bibliotecas en período de exámenes durante los meses de mayo y junio de 2018 de fecha 3 de mayo de 2018.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 8 de mayo de 2018 (nº operación 220180004876).

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La autorización y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Bibliotecas perteneciente a la Concejalía de Cultura y Festejos, cuantificados en **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.554,49 €)** que corresponden a **un total de 243,25 horas extraordinarias** (90,25 horas diurnas y 153 horas nocturnas/festivas).

SEGUNDO. - Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 8 de mayo de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S (Decreto de Alcaldía- Presidencia de 26/04/2018), Agustín Juan Gil Franco"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 27 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE BIBLIOTECAS ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO EN PERIODO DE EXÁMENES EN BIBLIOTECAS 2018.

Ampliación de horario en periodo de exámenes en las Bibliotecas, de ahí la necesidad de realizar trabajos extraordinarios del 14 de mayo al 17 de junio de 2018, que suponen un total de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS (243,25 h) a los siguientes auxiliares de Biblioteca.

	HORAS DIURNAS	HORAS FESTIVO/NOCTURNAS
	12,75	14,5
	8,25	14,5
	3,75	10
	7,5	17
	3	8
	8,25	14,5
	3	8
	8,25	14,5
	12	12,5
	2	5
	7,5	17
	12	12,5
	2	5

El total de horas corresponden

Categoría	Horas diurnas	Horas nocturnas/festivas	Total
Auxiliares de Biblioteca	90,25	153	243,25

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la aprobación de las horas extraordinarias arriba indicadas para el correcto desarrollo de la actividad.

Alcorcón, 27 de abril de 2018.

LA TAG JEFF DE SERVICIO, Fdo.: Carmen Romo Bernaldez.

LA BIBLIOTECARIA, Fdo.: Elena Esnoz Zabalza.

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, de fecha 3 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE BIBLIOTECAS EN PERIODO DE EXÁMENES. MAYO Y JUNIO 2018.

Con motivo de las necesidades que existen en la prestación de los servicios en las Bibliotecas Municipales y en concreto la ampliación de horario de apertura en periodo de exámenes, se hace necesario la realización de Trabajos Extraordinarios.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en que la referida ampliación de horario no se puede atender con el horario habitual de mañana y tarde del personal de bibliotecas.

En el Informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y la Bibliotecaria, de fecha 27 de abril de 2018, se realiza la previsión pormenorizada y justificada del total de horas extraordinarias necesarias para cubrir la ampliación del horario de Bibliotecas del 14 de mayo al 17 de junio de 2018, por cada uno de los Auxiliares de Biblioteca, diferenciando las horas diurnas de las festivo/nocturnas y que hacen un total de **243,25 horas** de las cuales:

- **90,25 HORAS DIURNAS.**
- **153 HORAS NOCTURNAS/FESTIVAS.**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **7.554,49€**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año computadas desde el 1 de enero según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La autorización y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Bibliotecas perteneciente a la Concejalía de Cultura y Festejos, cuantificados en **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.554,49€)** que corresponden a **un total de 243,25 horas extraordinarias** (90,25 horas diurnas y 153 horas nocturnas/festivas).

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 3 de mayo de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano



Vº Bº El Director General de RRHH, P.S (Decreto Alcaldía de JGL 26/04/18), Agustín J. Gil Franco”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de mayo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 200/18

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE CULTURA CON MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE BIBLIOTECAS EN PERIODO DE EXÁMENES MAYO Y JUNIO 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	7.554,49 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/04/18: Informe TAG de Servicio de Cultura de justificación de las horas extraordinarias.

03/05/18: Informe de la Técnico de Gestión Laboral relativo a los trabajos extraordinarios con motivo de la ampliación horario de bibliotecas en período de exámenes.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



- el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
 - Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
 - Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 08/05/2018. 10:19. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 200/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018002123	7.554,49	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.554,49 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL BIBLIOTECA CON MOTIVO AMPLIACIÓN HORARIO POR EXÁMENES MAYO/JUNIO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180004876.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/05/2018. 09:23. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO** y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Bibliotecas perteneciente a la Concejalía de Cultura y Festejos, cuantificados en

SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.554,49€) que corresponden a **un total de 243,25 horas extraordinarias** (90,25 horas diurnas y 153 horas nocturnas/festivas).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/205.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO EN LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. (EXpte. 36/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 9 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA

Dada la necesidad de proceder al refuerzo del funcionamiento de la Concejalía de Recursos Humanos se hace imprescindible cubrir el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de dicha Unidad, que se encuentra vacante y dotado presupuestariamente.

Por otro lado, se pretende realizar el cumplimiento del derecho a la movilidad de los empleados públicos funcionarios abriendo su provisión a personal de todas las Administraciones.

Según el artículo 141. h) del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de las distintas bases de convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- La convocatoria del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016, actualmente vigente, en lo referente al apartado del Área de Administración General 920.00/Funcionarios, en concreto la clave de adscripción de Administración Pública de dicho puesto, debiendo figurar la clave A3, referida a la Administración de origen del funcionario (Administración del Estado, Autónoma y Local).



TERCERO.- La aprobación de las bases de la convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta.

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Primera.- Es objeto de estas bases específicas la convocatoria del proceso selectivo para el acceso al puesto de Técnico de Administración General/Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), en relación con su disposición transitoria tercera.

Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 38.569,85 euros.
- Adscripción: Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A3

Perfil del puesto.

1. Experiencia en funciones de gestión y, en su caso, dirección de la administración de personal funcionario y laboral de Administraciones públicas, en especial de las Administraciones locales.
2. Experiencia en gestión y control de archivo, registro y tramitación de documentos y expedientes administrativos.
3. Conocimientos jurídicos generales, en especial en el ámbito de las Administraciones locales.
4. Experiencia en la Organización, distribución y dirección de equipos de trabajo.
5. Conocimientos del sistema de representación de los empleados públicos y la actividad sindical en las Administraciones públicas.

Segundo. - Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria y que se reseñan en la base primera.

Tercero.- Las personas interesadas dirigirán su solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o bien de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto.- Los interesados/as acompañarán a la solicitud "curriculum vitae", en el que figuren los títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos de formación realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Sexto.- Las presentes Bases vinculan a la Administración, a quienes participen en este procedimiento.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.
En Alcorcón, a 9 de mayo de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero, PS. Director General de Recursos Humanos, Acuerdo JGL 26 de abril de 2018, Agustín Juan Gil Franco"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, de fecha 29 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Siguiendo instrucciones del Director General de Administración, se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón.

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

"Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante Convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración".

En relación con el anterior precepto, la aprobación de estas bases conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016, actualmente vigente, en lo referente al apartado del Área de Administración General 920.00/Funcionarios, en concreto la clave de adscripción de Administración Pública de dicho puesto, debiendo figurar la clave A3, referida la



administración de origen del funcionario (Administración del Estado, Autonómica y Local).

Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal, así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas. La naturaleza normativa de las RPT exige la vinculación, cuanto menos futura, de las plantillas de personal a dicha RPT.

El sistema de provisión es libre designación, ajustándose las mismas a lo prevenido en el Capítulo V del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 141.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75; de 31/05/2012, nº 129; de 13/11/2012, nº 271; y de 29/10/2013, nº 257).

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 29 de enero de 2018
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 31 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación.

• 30/01/2018: Nota de Régimen Interior del Director General de Administración por sustitución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, D. Ignacio Bautista Samaniego por la que se solicita informe a intervención.

• 29/01/2018: Proposición de la Concejalía de Recursos por la que se propone la aprobación de las Bases para la provisión, mediante libre designación, de la convocatoria del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

• 29/01/2018: Informe emitido por la T.A.G. de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, D^a Sofía Blázquez Hernández, en relación con las Bases



para al provisión mediante libre designación, de la convocatoria del puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Cotejada la Relación de puestos de Trabajo en vigor, esta Intervención ha constatado que aparece en el programa 920.00 "Administración General" – Funcionarios un puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos grupo A1, con complemento de destino 28, vacante en la actualidad.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 920.00 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – FUNCIONARIOS, existe un puesto de un puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestaria existentes en materia de personal.

Tercero: El órgano competente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2016 en vigor y la aprobación de las bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.
Alorcón, a 31 de enero de 2018.
La Interventora General, Fdo.: M.I. Apéllaniz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVOCATORIA** del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- La **MODIFICACIÓN** de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016, actualmente vigente, en lo referente al apartado del Área de Administración General 920.00/Funcionarios, en concreto la clave de adscripción de Administración Pública de dicho puesto, debiendo figurar la clave A3, referida a la Administración de origen del funcionario (Administración del Estado, Autonómica y Local).

TERCERO.- La **APROBACIÓN** de las bases de la convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta.

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



Primera. - Es objeto de estas bases específicas la convocatoria del proceso selectivo para el acceso al puesto de Técnico de Administración General/Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcorcón, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), en relación con su disposición transitoria tercera.

Características del puesto.

- Denominación: Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 38.569,85 euros.
- Adscripción: Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A3

Perfil del puesto.

1. Experiencia en funciones de gestión y, en su caso, dirección de la administración de personal funcionario y laboral de Administraciones públicas, en especial de las Administraciones locales.
2. Experiencia en gestión y control de archivo, registro y tramitación de documentos y expedientes administrativos.
3. Conocimientos jurídicos generales, en especial en el ámbito de las Administraciones locales.
4. Experiencia en la Organización, distribución y dirección de equipos de trabajo.
5. Conocimientos del sistema de representación de los empleados públicos y la actividad sindical en las Administraciones públicas.

Segundo. - Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria y que se reseñan en la base primera.

Tercero. - Las personas interesadas dirigirán su solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o bien de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto. - El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto. - Los interesados/as acompañarán a la solicitud "curriculum vitae", en el que figuren los títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos de formación realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Sexto. - Las presentes Bases vinculan a la Administración, a quienes participen en este procedimiento.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vo bo
EL ALCALDE-PRESIDENTE, LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García. Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/216 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

